

MONTERREY, MÉXICO. 10 DE JUNIO DE 2025. – Cemex, S.A.B. de C.V. (“Cemex”) (BMV: CEMEXCPO) informa que este 10 de junio de 2025 cerró exitosamente la emisión, previamente anunciada, de sus notas subordinadas sin fecha de vencimiento fija por USD \$1,000 millones (las “Notas”).

Cemex pretende destinar los recursos netos obtenidos de la emisión de las Notas para propósitos corporativos generales, incluyendo el refinanciamiento de deuda u otras obligaciones financieras.

Esta comunicación no constituye una oferta para adquirir ni una solicitud de oferta para vender o comprar cualquier valor de Cemex en alguna transacción.

Las Notas no han sido ni serán registradas conforme a lo dispuesto en la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos (según sea modificada, la “Ley de Valores”) o cualquier ley estatal de valores, asimismo no serán ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos de América, salvo que se registren 2 o aplique alguna exención de los requisitos de registro de la Ley de Valores. Las Notas se ofrecieron únicamente a compradores institucionales calificados de conformidad con la Regla 144A y fuera de los Estados Unidos de América bajo la Regulación-S, ambas promulgadas bajo la Ley de Valores.

LAS NOTAS NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (“CNBV”), Y POR LO TANTO NO FUERON OFRECIDAS O VENDIDAS PÚBLICAMENTE EN MÉXICO, CON LA EXCEPCIÓN DE QUE LAS NOTAS PUDIERON SER OFERTADAS Y VENDIDAS EN MÉXICO A INVERSIONISTAS QUE CALIFICABAN COMO INVERSIONISTAS CALIFICADOS E INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LA EXENCIÓN DE COLOCACIÓN PRIVADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. CEMEX NOTIFICÓ A LA CNBV DE LA EMISIÓN DE LAS NOTAS, INCLUYENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRINCIPALES DE LAS NOTAS Y DE LA OFERTA DE LAS NOTAS FUERA DE MÉXICO. DICHA NOTIFICACIÓN SERÁ ENTREGADA A LA CNBV PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES Y ÚNICAMENTE PARA FINES ESTADÍSTICOS Y DE INFORMACIÓN, Y LA ENTREGA Y RECEPCIÓN POR LA CNBV DE DICHA NOTIFICACIÓN NO CONSTITUYE O IMPLICA UNA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LAS NOTAS O DE NUESTRA SOLVENCIA, LIQUIDEZ, CALIDAD CREDITICIA O DESEMPEÑO FUTURO O DE LA VERACIDAD O INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LOS DOCUMENTOS USADOS PARA LA OFERTA. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA OFERTA DE LAS NOTAS ERA DE LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE CEMEX Y NO FUE REVISADA O AUTORIZADA POR LA CNBV.

Este comunicado no constituye una oferta de venta o una solicitud de una oferta de compra o un anuncio respecto de las Notas en cualquier provincia o territorio de Canadá para alguien que no sea "inversionista acreditado" como se define en el Instrumento Nacional 45-106 Exenciones de Prospecto o subsección 73.3(1) de la Ley de Mercado de Valores (Ontario), según corresponda, y un "cliente permitido" (permitted client) como se define en el Instrumento Nacional 31-103 Requisitos de Registro, Exenciones y Obligaciones del Registrante en Curso.

Las Notas no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas, distribuidas o puestas a disposición de ningún otro modo y no deben ser ofrecidas, vendidas, distribuidas o puestas a disposición de cualquier inversor

minorista en el Espacio Económico Europeo ("EEE"). Para estos fines, un inversor minorista significa una persona que es una (o más) de: (i) un cliente minorista según se define en el punto (11) del Artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/EU (según modificada o suplementada, "MiFID II"); o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (EU) 2016/97, cuando ese cliente no califique como un cliente profesional según se define en el punto (10) del Artículo 4(1) del MiFID II. En consecuencia, no se preparó ningún documento de información clave exigido por el Reglamento (EU) No 1286/2014 (según modificado, el "Reglamento PRIIPs") para ofrecer o vender las Notas o ponerlas a disposición de los inversionistas minoristas en el EEE y, por lo tanto, ofrecer o vender las Notas o ponerlas de otro modo a disposición de cualquier inversionista minorista puede ser ilegal en virtud del Reglamento PRIIPs.

Las Notas no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas, distribuidas o puestas a disposición de ningún otro modo y no deben ser ofrecidas, vendidas, distribuidas o puestas a disposición de cualquier inversor minorista en el Reino Unido ("UK"). Para estos fines, un inversor minorista significa una persona que es una (o más) de: (i) un cliente minorista según se define en el punto (8) del Artículo 2 de la Directiva (EU) Número 2017/565 al formar parte de la ley doméstica en virtud de la Ley de la Unión Europea (Retirada) 2018 (European Union (Withdrawal) Act 2018) (la "EUWA" por sus siglas en inglés); o (ii) un cliente en el sentido de las disposiciones de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (Financial Services and Markets Act 2000) (según modificada, la "FSMA" por sus siglas en inglés) y cualquier regla o reglamentación elaborada en virtud de la FSMA para implementar la Directiva (EU) 2016/97, cuando ese cliente no califique como un cliente profesional, según se define en el punto (8) del Artículo 2(1) de la Directiva (EU) Número 600/2014 al formar parte de la ley doméstica en virtud de la EUWA. En consecuencia, no se preparó ningún documento de información clave exigido por el Reglamento (EU) No 1286/2014 al formar parte de la ley doméstica en virtud de la EUWA (el "Reglamento PRIIPs de UK") para ofrecer o vender las Notas o ponerlas a disposición de los inversores minoristas en UK, y, por lo tanto, ofrecerlas o vender las Notas o ponerlas de otro modo a disposición de cualquier inversionista minorista puede ser ilegal en virtud del Reglamento PRIIPs de UK.

La promoción de las Notas en el Reino Unido está restringida por la FSMA y, en consecuencia, las Notas no se promocionaron ni se promocionan entre el público en general en el Reino Unido. En el Reino Unido, este comunicado es solo para distribución a, y está dirigido únicamente a, (i) inversionistas profesionales incluidos en el Artículo 19(5) de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005 (según sea modificada, la "Orden") o (ii) empresas de alto patrimonio neto y otras personas a las que puede ser legalmente comunicada, que se encuentran dentro del Artículo 49(2)(a) al (d) de la Orden (cada una de las personas a las que se hace referencia como "personas relevantes"). Las Notas solo estuvieron disponibles para, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribirse, comprar o adquirir dichas Notas solo se realizó con personas relevantes. Este comunicado está dirigido solo a personas relevantes y no debe ser utilizada o tomada en cuenta por nadie que no sea una persona relevante.

###

Este comunicado contiene estimaciones sobre nuestras condiciones futuras dentro del contexto de las leyes bursátiles federales de los Estados Unidos de América y de México. Cemex tiene la intención de que estas declaraciones prospectivas estén amparadas por las disposiciones de puerto seguro para

declaraciones prospectivas establecidas en las leyes federales de valores de los Estados Unidos y por disposiciones similares en México. Estas declaraciones prospectivas reflejan las expectativas y proyecciones actuales de Cemex sobre eventos futuros, basadas en el conocimiento que Cemex tiene de hechos y circunstancias presentes, así como en supuestos sobre eventos futuros y en los planes actuales de Cemex fundamentados en dichos hechos y circunstancias, salvo que se indique lo contrario. Estas declaraciones implican necesariamente riesgos, incertidumbres y supuestos que podrían hacer que los resultados reales difieran materialmente de las expectativas de Cemex, incluyendo, entre otros, los riesgos, incertidumbres y supuestos discutidos en el informe anual más reciente de Cemex y detallados ocasionalmente en otros documentos presentados por Cemex ante la Comisión de Bolsa y Valores de EE. UU. (U.S. Securities and Exchange Commission), la CNBV y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., cuyos factores se incorporan aquí por referencia, y que, de materializarse, podrían dar lugar a que las expectativas y/o los resultados esperados de Cemex no generen los beneficios y/o resultados anticipados. Las declaraciones prospectivas no deben considerarse garantías de resultados futuros, ni que los resultados o desarrollos mencionados sean indicativos de resultados o desarrollos en períodos posteriores. Estos factores pueden ser revisados o complementados, y la información contenida en este comunicado está sujeta a cambios sin previo aviso; sin embargo, Cemex no asume ni acepta, y expresamente rechaza, cualquier obligación de actualizar o corregir este comunicado o de revisar cualquier declaración prospectiva aquí contenida, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros o de otro tipo, o para reflejar la ocurrencia de eventos o circunstancias anticipadas o no anticipadas. Cualquiera o todas las declaraciones prospectivas de Cemex podrían resultar inexactas. En consecuencia, no debe depositarse confianza indebida en las declaraciones prospectivas, ya que dichas declaraciones solo reflejan la información disponible en la fecha en que fueron realizadas. El contenido de este comunicado es únicamente con fines informativos, y no debe interpretarse dicha información ni ningún otro material como asesoría legal, fiscal, de inversión, financiera ni de ningún otro tipo. Cemex no se hace responsable de ninguna información de terceros mencionada en este comunicado.